



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 1 DE NOVIEMBRE DE 1984.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Fíjase el pago de un adicional por presentismo, a agentes de la administración Pública Municipal, consistente en el 20% del Sueldo total percibido por un agente de la categoría 10. Y se hará efectivo desde la categoría 1 a la 18 inclusive.

ARTICULO 2º.- El agente que se haga acreedor a este beneficio no deberá incurrir en más de 2 (dos) faltas justificadas, y 4 (cuatro) tardanzas, no mayores de 15 minutos, no acumulativas de mes a mes. Y se abonará mensualmente.

ARTICULO 3º.- Estarán comprendidos dentro de la presente Ordenanza, todos los agentes bajo presupuesto, contratado, mensualizados, eventuales de este Municipio.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante y archívese.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de
Catamarca a los treinta y un días del mes de Octubre del año
Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

ORDENANZA N° 1219/84

FDO: MIGUEL ANGEL CHANAMPA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
SAN FDO. DEL V. DE CATAMARCA
MARIA ELENA TAPIA
SECRETARIA